Y estando anssimesmo se trato que se a tenido noticia q Juan garcia martin
procurador sindico desta villa a ydo a la villa de madrid a pedir rez/
otras personas a pedir juez contra el concejo desta villa soco
lor de q se deve aclarar cantidad de mrs de una alcavala que
no se a cobrado por estar los bienes enbargados por el Rey de la tierra
alcalde de la casa y corte lo qual hace el suso dho por
seguir los pleytos que tiene contra los dhos vecinos desta villa
y por ser de ynclinacion ynquieta como lo es y que a cometido
tantos y tan graves delitos y para q todo se ayga forma de esto
se acordo se ynbie poder para hacer las contradiciones necesarias a
don sebastian de robles Regor desta villa = Librese en
los propios lo necesario para esta defensa

Sepan quantos esta carta de poder bieren como
nos el concejo justicia y regimiento desta villa de calzada
estando juntos como lo abemos de costumbre es a saber
el doctor mateo cruzado teniente de governador y justi
cia mayor de la dha villa por su magestad don Juan muñoz
miguel de la mora don Juan muñoz de robles don luis de galdeano
don Juan de mora don sebastian de robles y Juan navarro salinas
regidores perpetuos de la dha villa concejo justicia y re
gimiento della otorgamos que como tal concejo y en
nombre de la dha villa damos todo nuestro poder cumplido
quan bastante de derecho se requiere y mas puede
de baler a lucas de quiñones procurador de causas
en los reales consejos de su magestad especialmente
para que en nombre de esta dha villa y concejo della
paresca ante su magestad y señores de sus reales con
sejos donde mas combenga y haga qualesquier
contradiciones en razon de los jueces que por
parte de Juº garcia martin sindico personero y de otras
qualesquier personas se pidieren sobre
negocios pleitos y cuentos y otras qualesquier
causas que se pretendan ansi por el dho sindi
co y otras personas contradiciendo qualesquier
pedimientos que por su parte se hicieren atento para ello
no aver causa justa ni legitima antes solo lo pretendier
den por hacer mal y daño a esta villa y sus propios e
particulares della movidos de su mala ynclinacion
por ser como lo es el dho sindico y demas personas que lo preten
den son sus parciales y acostumbrados a cometer muchos
y graves delitos que en tiempos pasados se an prendido por
esta villa y en razon dello haga las contradiciones
presente qualesquier escritos testigos probanzas
testimonios papeles y escripturas alegando
e expresando las causas y razones por que conbenga
de negar el yntento contrario y sobre todo haga
qualesquier pedimientos requerimientos
protestaciones recusaciones tachas juramen
tos apelaciones y suplicaciones y pida
y saque qualesquier testimonios y reales
provisiones y se presente con ellos a donde
fueren dirigidos y pida su cumplimiento
o testimonio de su denegacion y haga los
demas autos y diligencias que judicial
y estrajudicialmente combengan en
todas ynstancias aunque para qualquier